



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Octubre 19 de 2021

05001 41 05 004 2020 00491 00

Dentro del presente proceso promovido por XIOMARA HASBEIDY PALACIO VELEZ contra INDUSTRIAS ARIAS J.F S.A.S, esta agencia judicial requirió por auto del 21 de abril de 2021 a la parte demandante con el propósito de que realizara las gestiones de notificación del auto admisorio de la demanda en los términos del decreto 806 de 2020. En memorial que antecede la parte actora aduce que, ya habría cumplido con la carga procesal de notificar a la parte accionada, como quiera que al momento de subsanar la demanda le remitió copia de la demanda y de anexos a través de correo electrónico del 23 de octubre de 2020, por lo que solicita se fije fecha de audiencia; frente a este punto, debe advertirse que no le asiste razón a la memorialista, toda vez que a la fecha no se ha realizado la notificación del **Auto Admisorio de la demanda** proferido por el Juzgado de origen el 5 de noviembre del año 2020, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que la parte actora deberá proceder a notificar la citada providencia, remitiendo copia de la misma a través de la dirección física y/o electrónico registrada por la demandada en su certificado de existencia y representación legal, y se deberá allegar prueba de su recepción efectiva por el destinatario, con base en los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Una vez se surta en debida forma la notificación de la parte pasiva, se programará fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 111 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN  
Secretarias

**Firmado Por:**

**Anny Carolina Goenaga Pelaez  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 008  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0755e55b75b0e74a4e84e849b232591df11a295c22b9fd78c8570e22babcbfe3**

Documento generado en 19/10/2021 10:46:18 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**